

Resolución 261/2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2026-2027 para el Sector del agroalimentario riojano en el marco de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

Hechos

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 15 de mayo de 2026.
- 2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2026.
- 3.- El informe fiscalizador de Intervención Delegada de 2 de junio de 2026.
- 4.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- La Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

CUARTO.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo anterior, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria por un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) Proyecto de gasto: 80005.1, con la siguiente distribución:

Partida presupuestaria	Año 2026	Año 2027
19.03.01.4612.472.00	300.000,00 €	
19.03.01.4612.472.00		200.000,00 €

Segundo.- Convocar para el 2026-2027, subvenciones para el Sector agroalimentario riojano en el marco de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

Tercero.- La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1º. - Objeto de la convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de los gastos que se describen en la presente resolución con objeto de incentivar, estimular y fomentar la competitividad empresarial en el Sector Agroalimentario riojano, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa (BOR nº 247, de 17 de diciembre de 2024).

2. La presente convocatoria se desarrolla dentro del “Área de Especialización 2: Industria Competitiva”, “Prioridad de Especialización 2.1: Cadena de valor agroalimentaria”, de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, y en la que se establece la necesidad de impulsar todas las áreas que integran la cadena de valor de la industria agroalimentaria como principal sector productivo regional: desde la producción, hasta el procesado, envasado, distribución y comercialización así como las actividades económicas auxiliares que dan soporte a la cadena.

Asimismo, de acuerdo con la actualización de la S3 aprobada con fecha 18 de diciembre de 2025, la presente convocatoria se desarrolla dentro del “Área de Especialización 1: Alimentación” “Área de Especialización 2: Industria Avanzada”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2º. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y ser entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas del sector agroalimentario riojano con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, y cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) o justificando adecuadamente su actividad directamente relacionada con el sector agroalimentario y lo acrediten en el momento de la solicitud:

SECTOR / ÁMBITO	CNAEs	ACTIVIDADES INCLUIDAS
Industria alimentaria y bebidas	10.11–10.92	Toda la industria alimentaria (carne, pescado, frutas, lácteos, panadería, aceites, azúcares, alimentación animal, etc.)
	11.01–11.07	Toda la fabricación de bebidas (alcohólicas y no alcohólicas, incluidas aguas y bebidas vegetales)
Envases, materiales y equipamiento	13.30, 13.91, 13.92, 13.96	Textiles técnicos, lonas y productos para uso industrial o agroalimentario
	17.21	Envases y embalajes de papel y cartón
	22.22, 22.26	Envases, embalajes y artículos de plástico para uso alimentario
	25.91, 25.92	Envases metálicos (alimentos, bebidas y conservas)
	28.93	Maquinaria para la industria alimentaria y de bebidas
Comercio al por mayor	46.21–46.39	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

En el caso de que el CNAE no sea exclusivo del sector agroalimentario, tendrá que demostrarse su vinculación con el mencionado sector. Para ello las empresas que no estén incluidos en los epígrafes anteriores deberán presentar una declaración responsable e incluyendo evidencias en el momento de la solicitud en el que justifiquen su vinculación al sector agroalimentario.

3º. - Entidad colaboradora.

Se formalizará el correspondiente instrumento jurídico para la colaboración entre la entidad colaboradora Asociación Clúster FOOD+i, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden, y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo para la gestión de las presentes ayudas y en el que se establecerán, en cumplimiento de la norma de bases, las obligaciones y funciones de la entidad colaboradora.

4º. - Gasto de la convocatoria.

1. El gasto para la convocatoria por importe total de 500.000,00 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el siguiente cuadro (Proyecto de gasto: 80005.1):

Partida presupuestaria	Año 2026	Año 2027
19.03.01.4612.472.00	300.000,00 €	200.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0558429
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

2. Las mencionadas cuantías se abonarán de la siguiente manera:

a) La anualidad 2026 será anticipada a la entidad colaboradora tras la formalización del instrumento jurídico entre la misma y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

b) La anualidad 2027 se abonará de forma anticipada una vez comprobada la primera justificación presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º.a), y siempre que ésta alcance la cantidad de 50 por ciento del anticipo de la anualidad 2026 correctamente justificada conforma a la normativa en materia de subvenciones.

3. La concesión de subvenciones a las empresas beneficiarias se efectuará en régimen de concesión directa de acuerdo a lo recogido en el artículo 2.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la concesión de la asignación a las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada de las mismas y hasta el límite establecido en el artículo siguiente.

5º. - Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de subvención a cada empresa solicitante no podrá superar los 10.000 euros en la presente convocatoria con la salvedad de que, si a fecha 1 de noviembre de 2026 existiera crédito disponible anticipado a la entidad colaboradora, las empresas a las que se les hubiere asignado cuantía concedida, podrán solicitar nuevas asignaciones de cuantía hasta 29.000 euros en total. Asimismo, a partir de este momento, las empresas vinculadas entre sí podrán solicitar las presentes ayudas e, igualmente, empresas que cumpliendo los requisitos no hubieran solicitado hasta este momento las ayudas podrán ser beneficiarias hasta el límite total establecido.

2. En ningún caso las empresas beneficiarias podrán superar la cuantía de 29.000 euros a percibir en la presente convocatoria de ayudas.

3. Si transcurridos 2 meses desde la aceptación por parte de la entidad colaboradora de la subvención a una empresa ésta no ha solicitado autorización para la prestación de un servicio, la entidad colaboradora procederá a liberar, en todo o en parte, dicho crédito aceptado y a conceder a nuevas solicitudes de ayuda o a las recogidas en la respectiva lista de espera, en su caso. A estos efectos, la empresa deberá comunicar a la entidad colaboradora en dicho plazo el servicio o servicios que ha solicitado que se le presten de entre los subvencionables del apartado siguiente de este artículo y presentado la documentación que evidencie dicha solicitud de prestación de servicios. Asimismo, la empresa presentará en ese mismo momento lo exigido en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La entidad colaboradora comprobará que los servicios son subvencionables comunicando a la empresa su adecuación con alguno de los recogidos en esta convocatoria. Igualmente, comprobará las ofertas presentadas por la empresa y la justificación de la prestadora de servicios elegida.

4. Serán gastos subvencionables los señalados en el artículo 3.1 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, adaptados y específicos por su destino para el sector agroalimentario:

a) **Servicios de laboratorio y ensayos físico-químicos**, encontrándose dentro de esta tipología de servicios en el sector agroalimentario los siguientes:

1. Evaluaciones sensoriales desarrolladas con paneles entrenados y/o consumidores y metodologías estandarizadas.
2. **Ensayos de viabilidad tecnológica** para evaluar la eficacia de tecnologías espectroscópicas en la determinación de parámetros de calidad sobre matrices alimentarias.
3. **Análisis estadístico avanzado** a partir de históricos de datos trazables y preparación para su explotación en un Espacio de Datos controlado. Servicio prestado por proveedor con experiencia en la generación de evidencia científica aplicable al ámbito de la seguridad alimentaria.
4. **Asesoría técnica para el diseño y validación de estrategias de conservación**, ajustadas a la naturaleza del producto, el proceso y las condiciones de distribución, garantizando seguridad microbiológica y calidad sensorial durante toda la vida útil.
5. **Evaluación de la vida útil de alimentos**, mediante estudios de estabilidad, análisis microbiológicos, fisicoquímicos y sensoriales, interpretados en base a requisitos normativos y nuevas regulaciones europeas.
6. **Ensayos en planta piloto de tecnologías de conservación** tradicionales y emergentes (esterilización, pasteurización y técnicas no térmicas) para reproducir condiciones industriales, evaluar eficacia y apoyar la transferencia a escala real.
7. **Test de desafío microbiológico (challenge test)** para estudiar el comportamiento de microorganismos alterantes y patógenos frente a distintas condiciones de procesado y almacenamiento, definiendo límites de seguridad robustos.
8. **Caracterización in vitro del potencial antimicrobiano** de conservantes en matrices alimentarias.
9. **Asesoramiento en la selección de materiales innovadores y sostenibles** (films biodegradables, compostables o con propiedades activas) orientados a reducir el impacto ambiental y mejorar la funcionalidad del envase.
10. **Desarrollo y validación de materiales avanzados para envases y componentes** con propiedades mejoradas (reciclabilidad, compostabilidad, resistencia térmica, barrera), incluyendo evaluación técnica, compatibilidad con alimentos y validación en uso real.

b) **Servicios tecnológicos de fabricación inteligente** dentro del sector agroalimentario riojano encontrándose el siguiente:

1. **Calidad y seguridad alimentaria 4.0** (imagen hiperespectral, espectroscopía NIR, etc) aplicadas a procesos productivos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Diagnóstico técnico de procesos/productos para identificar puntos críticos y evaluar viabilidad de aplicación de sensorica avanzada. Ensayo de validación aplicada en condiciones reales o simuladas, con diseño experimental, muestreo, generación de modelos predictivos y validación frente a métodos analíticos convencionales.

c) Servicios tecnológicos de transformación digital en el sector agroalimentario, encontrándose el siguiente:

1. Servicio avanzado para mejorar el rendimiento de las líneas, reforzar el control de calidad, asegurar la trazabilidad y elevar la seguridad alimentaria mediante una plataforma en la nube. Incluyéndose diagnóstico de los sistemas de información y automatización existentes (ERP, sensores, PLC, SCADA); despliegue de módulos operativos para gestión de productos, producción, calidad, alertas y tareas; integración con el ERP; trazabilidad directa e inversa; captura automática de datos de línea y cálculo de OEE; entorno demostrador y formación de usuarios clave.

d) Servicios tecnológicos de sostenibilidad & materiales avanzados, encontrándose dentro de esta tipología de servicios en el sector agroalimentario aquellos que indiquen en el control del desperdicio y valorización de subproductos:

1. **Ensayos de validación aplicada para analizar la viabilidad de técnicas no invasivas de detección de producto no conforme**, facilitando la identificación temprana de desviaciones de calidad sin alterar la integridad del alimento.
2. **Asesoría especializada para la valorización de subproductos alimentarios**, con el objetivo de reducir el desperdicio y promover modelos de economía circular.
3. **Identificación de vías de aprovechamiento de subproductos**, evaluando su potencial funcional, nutricional y tecnológico para su reincorporación a la cadena de valor.
4. **Desarrollo de ensayos piloto para la formulación de nuevos productos** a partir de subproductos, aplicando tecnologías de procesado avanzadas (extracción, extrusión, emulsionado).
5. **Diagnóstico integral para reducción de desperdicio alimentario**: evaluación de procesos, análisis de subproductos, estudio de vías de valorización tecnológica/nutricional/funcional y desarrollo de ensayos de demostración de nuevos productos basados en subproductos.

e) Servicios para el fomento de la I+D+i empresarial, en todas las áreas relacionadas con el sector agroalimentario:

1. **Evaluación de funcionalidad de ingredientes y compuestos bioactivos** mediante ensayos de caracterización funcional in vitro en cultivos celulares (actividad antioxidante, antiinflamatoria, antimicrobiana o digestiva).
2. **Ensayos de digestibilidad proteica** (in vitro y modelos simplificados) para valorar la biodisponibilidad y aprovechamiento de proteínas en alimentos tradicionales o formulaciones innovadoras.
3. **Asistencia en el desarrollo de estrategias de reformulación y mejora nutricional**, alineadas con las tendencias de alimentación saludable y las demandas de etiquetado limpio y sostenibilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

f) Servicios para el fomento de la internacionalización empresarial para el apoyo integral a la internacionalización del sector agroalimentario:

1. Servicio integral de diagnóstico y acompañamiento para la exportación de productos agroalimentarios a mercados exteriores regulados con especial foco en Estados Unidos. Incluye el análisis del marco regulatorio aplicable (FDA/FSMA, 21 CFR), diagnóstico técnico y documental de instalaciones y procesos, adaptación de planes de seguridad alimentaria (Food Safety Plan / APPCC), revisión de registros, trazabilidad y soporte previo a auditorías o inspecciones oficiales en destino.

5. La financiación de los servicios subvencionables podrá alcanzar hasta el 100% de su importe siempre que no se superen las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo quinto.

6. No se subvencionará a través de estas ayudas ningún servicio cuyo importe unitario en base imponible sea inferior a la cuantía de 5.000 euros.

6º. - Plazo de ejecución de las ayudas.

El plazo de ejecución subvencionable de estas ayudas se iniciará el 1 de julio de 2026 y finalizará el 30 de junio de 2027.

7º. - Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de julio de 2026 y finalizará el 30 de abril de 2027. En el caso de que se agote el crédito previsto en el artículo cuarto anterior se estará a lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

2. Las empresas podrán solicitar la autorización de servicios a la entidad colaboradora hasta el 30 de abril de 2027 de la manera señalada en el artículo quinto.3 de esta convocatoria.

3. Desde el fin del plazo de solicitudes y hasta el 15 de junio de 2027, incluido, las empresas podrán recibir los servicios solicitados y previamente autorizados por la entidad colaboradora.

8º. - Solicitudes y documentación.

Las empresas solicitantes deberán presentar a la entidad colaboradora, mediante el correo electrónico ayudasagro@clusterfoodmasi.es, la solicitud de la ayuda según el modelo especificado en el Anexo II de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, junto con la documentación señalada en el artículo 8.4 de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

9º. - Obligación de solicitud por medios electrónicos.

Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8.4 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a la entidad colaboradora según lo establecido en el artículo 6.3.h de la misma.

Asimismo, los modelos de solicitud están disponibles en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH). Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones.

10º. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

Las subvenciones se concederán previa comprobación por parte de la entidad colaboradora de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, y se realizará según el orden correlativo de entrada de las solicitudes siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el artículo Tercero de la presente Resolución o fin del plazo de solicitudes señalado en el artículo séptimo de esta convocatoria.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, una vez subsanadas por las empresas, a requerimiento de la entidad colaboradora, las ausencias o insuficiencias de documentación requerida en la Orden de bases.

11º. - Período de justificación por parte de la entidad colaboradora.

1. Se establecen dos períodos de justificación en los que la entidad colaboradora deberá presentar la documentación justificativa exigida en el artículo 11 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, para cada uno de los períodos:

a) **Del 1 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.** La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas desde el inicio de ejecución de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2026. Para proceder al anticipo de la anualidad 2027, se deberá justificar correctamente conforme a la normativa en materia de subvenciones, al menos el 50 por ciento del anticipo de la anualidad 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

En caso de que no se alcance la debida justificación del mencionado 50 por ciento, el anticipo del 2027 no procederá hasta que la entidad colaboradora justifique dicho porcentaje. Esta justificación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a haber ejecutado la misma y siempre que sea anterior al siguiente período de justificación recogido en el apartado b) siguiente.

b) **Del 15 de junio de 2027 al 30 de junio de 2027.** La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas desde el 1 de diciembre de 2026 o desde su última justificación, si ésta fuese posterior según lo establecido en el apartado a) anterior, hasta el fin del período establecido en el artículo Séptimo.3 de esta convocatoria. Asimismo, en caso de no haber justificado el 100% del anticipo de la anualidad 2026, la entidad colaboradora deberá justificar en este período los gastos subvencionables hasta alcanzar dicha cuantía total anticipada en ese año. Igualmente, presentará un balance final del año de ejecución de la presente convocatoria.

12º. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

13º. - Efectos de la resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firmado electrónicamente por la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/062084	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0558429
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			